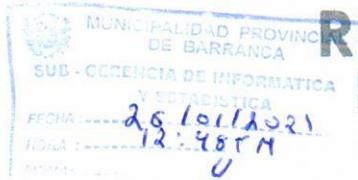




# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 009-2021-AL/RRZS-MPB



Barranca, Enero 12 del 2021

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El **INFORME N° 0261-2020-LLEMCH-SGDC/MPB**, de la Sub Gerencia de Defensa Civil; el **INFORME N° 001-2021-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y **MEMORANDUM N° 0016-2021-MPB/GM**, relacionado a **CONFORMACION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;



Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", que, La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, mediante **INFORME N° 0261-2020-LLEMCH-SGDC/MPB**, la Sub Gerencia de Defensa Civil, propone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, quedando constituida de la siguiente manera:

1. **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**
2. **SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL.**
3. **SUB PREFECTO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.**
4. **COORDINADOR GENERAL DE LOS FISCALES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA - MINISTERIO PUBLICO.**
5. **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N° 16 - BARRANCA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**
6. **JEFE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCA N° 73.**
7. **PRESIDENTE DE LA BENEFICENCIA PUBLICA.**
8. **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE PATIVILCA.**
9. **JEFE DE LA BASE MILITAR N° 177 - BARRANCA.**
10. **DIVISION POLICIAL DE BARRANCA - DIVPOL**

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, corresponde a la Sub Gerencia de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que contando con los informes de vistos de las oficinas indicadas, para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca, la misma que, conforme a lo descrito en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Provincial, función que es indelegable;

Que, con **INFORME N° 001-2021-GDUT-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial deriva los actuados con la finalidad de que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la designación de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca, informado que el Sub Gerente de Defensa Civil, ha verificado que la cantidad de integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca es excesiva, lo cual genera inconveniente al momento de convocar a las reuniones y en la toma de decisiones, por lo que se está actualizando la conformación de sus integrantes, quedando constituido de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente;

Que, la Gerencia Municipal con el **MEMORANDUM N° 0016-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICADO: que la copia es una reproducción  
fidel y exacta del original en su totalidad.

**26 ENE 2021**

Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** **CONSTITUIR** la **CONFORMACION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA		
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL	SECRETARIO TECNICO
03	SUB PREFECTO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA	REPRESENTANTE
04	COORDINADOR GENERAL DE LOS FISCALES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA	REPRESENTANTE
05	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 16 – BARRANCA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REPRESENTANTE
06	JEFE DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCA N° 73	REPRESENTANTE
07	PRESIDENTE DE LA BENEFICENCIA PUBLICA	REPRESENTANTE
08	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE PATIVILCA	REPRESENTANTE
09	JEFE DE LA BASE MILITAR N° 177 – BARRANCA	REPRESENTANTE
10	DIVISION POLICIAL DE BARRANCA - DIVPOL	REPRESENTANTE

**ARTÍCULO 2°.-** **DISPONER**, que La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución asumirá las funciones establecidas en la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 180-2013-PCM**, que aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

**ARTÍCULO 3°.-** **ESTABLECER**, que para el apoyo técnico contará con una "Secretaría de Técnica" que será desempeñada por el Sub Gerente de Defensa Civil, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

**ARTÍCULO 4°.-** **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a los Miembros Integrantes de la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

**ARTICULO 5°.-** **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**ARTÍCULO 6°.-** **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICADO que la copia es una reproducción fiel del original.  
26 ENE 2021  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL